

cion deducirlas inmediatamente con objeto de que surta los debidos efectos.

Reclamar de las Administraciones de Hacienda re-laciones de las fincas con que aya cerca esta municipalidad es el deber municipal de cada Ayuntamiento.

A este fin proponer y el Ayuntamiento acuerda: Primero: Que con atento oficio se reclame a las Administraciones de Hacienda una relacion expresiva de todas las fincas con que aya cerca esta municipalidad en el actual Ayuntamiento, indicando la riqueza asignada a cada una de ellas y cuota contributiva correspondiente; y Segundo: Que en el caso de figurar con alguno o algunos de los edificios Carniceria, Alhendi, Contraste o algunos otras fincas por la cual no deba pagarse contribucion, se formule en seguida por el Sr. Alcalde a nombre de este Ayuntamiento la debida reclamacion y rogada para obtener la baja y compensacion oportunas.

En vista de la instancia del Hermano mayor de las Ermitas de Nuestra Señora de la Luz, y de que el contrato de arrendamiento con ellos celebrado, de los edificios que ocupan y tierras que benefician, pertenecientes a la Comunidad de vecinos y exceptuados por ese motivo de la desamortizacion, termino a treinta y uno de Diciembre del año venidero mil ochocientos noventa y cuatro; opina la Comision de Propios que si el Ayuntamiento lo estima, pudiese formalizarse un nuevo contrato de arrendamiento a favor de dichos Ermitas por termino de diez años, o sea hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuatro, bajo las siguientes condiciones:

Primera = Que son objeto del indicado arrendamiento el edificio denominado de la Luz con su huerto, canchales de la fuente, hospederia, accesorios, servidumbres y tierras labradas o incultas situadas en la sierra que nombra de Santa Catalina, y la Casa hospicio aneja a dicho eremitorio, situada en la Calle de Ceferino de esta Ciudad.

